

NOTIFICACIÓN: Ante Primer Juzgado Familia San Miguel, en causa RIT C-2977-2022, Pamela Jacqueline Norman Salinas, auxiliar de farmacia, domiciliada en Seminario N° 1410, comuna de Ñuñoa, interpone demanda de divorcio unilateral en contra de Carlos Ricardo Montenegro Alvarez, desconoce profesión u oficio, domiciliado en Avenida Santa Rosa N° 8040, block 041-C, departamento 10, comuna de La Granja. Señala que contrajo matrimonio con demandada el 10 de diciembre de 1986, en circunscripción de La Granja, inscrito bajo N° 1821 del mismo año, bajo el régimen de sociedad conyugal. El año 1989 cesó la convivencia con demandado habiendo transcurrido más de tres años separados. Por lo expuesto solicita se declare el término de dicho matrimonio por divorcio. Después de notificación fallida se solicitan oficios cuyas respuestas fueron negativas, por ello pide notificación por avisos, a lo que se accede, citando a las partes a audiencia preparatoria para el 17 de enero de 2023, a las 08,30 horas sala 1 en este Primer Juzgado de familia de San Miguel, ubicado en calle Álvarez de Toledo 1020, San Miguel y a la que deberán comparecer personalmente patrocinadas por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y representadas por personas legalmente habilitadas para actuar en juicio. La audiencia se celebrara con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de ulterior notificación. Todo litigante deberá en su primera gestión judicial designar un domicilio conocido dentro de los límites urbanos del lugar en que funcione el tribunal respectivo y esta designación se considerara subsistente mientras no haga otra la parte interesada, aun cuando de hecho cambie su morada. Notifíquese al demandado Carlos Ricardo Montenegro Álvarez de la demanda y su proveído mediante la publicación de tres avisos en un diario de circulación nacional, además al tratarse de la primera gestión judicial procédase a la inserción del aviso en los números del Diario oficial correspondiente a los días 1° o 15 de cualquier mes o al día siguiente hábil si no se ha publicado en las fechas indicadas. Se apercibe al demandado a señalar nuevo domicilio dentro del radio jurisdiccional de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las próximas resoluciones por Estado Diario.-Extractado por Ministro de Fe don Juan Carlos Montiel Ruiz. San Miguel, 22 de noviembre de 2022.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: PLNGXCXNHCK



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: PLNGCXNHCK